



INFORME DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SOBRE EL PLAN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO 2019-2022. FASE DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y ECONÓMICAS BÁSICAS

Objeto del informe

La Dirección de Política y Coordinación Universitaria ha remitido a la Dirección de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia a través de la aplicación Tramitagune el documento *Plan del Sistema Universitario 2019-2022* (en adelante, PSU) con el fin de que se emita informe sobre dicho documento.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 17 de enero de 2017, por el que se aprobó la *Relación de Planes Estratégicos del Gobierno para la XI Legislatura 2017-2020* y con su Anexo III, que contiene el documento sobre “*Procedimiento de elaboración y tramitación de planes estratégicos del gobierno*”, procede diferenciar dos fases: la fase correspondiente a la definición de la líneas estratégicas y económicas básicas y la correspondiente a la redacción del plan.

No obstante la denominación conferida al documento remitido a fin de recabar el informe de esta Dirección de Coordinación, debe significarse que, por el momento procedimental en el que se presenta, de cara al informe requerido, aquél debe conceptuarse como documento de Líneas Económicas y Estratégicas Básicas del Plan que figura en el encabezamiento. En cualquier caso, habida cuenta del grado de desarrollo del trabajo por parte de la Dirección promotora, con ánimo de ofrecer una mayor colaboración con el órgano que ha requerido la opinión de esta Dirección, el presente informe adelanta consideraciones propias de la segunda fase, correspondiente a la redacción del plan. En dicha fase se aportará un análisis más detallado del Plan.

Consecuentemente, de cara a dar cumplimiento, en los términos señalados, a lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno ya citado de aprobación de la Relación de Planes Estratégicos del Gobierno de la XI Legislatura, 2017-2020, al amparo de las atribuciones reconocidas en el artículo 9, apartados a) y c) del Decreto 70/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, que atribuye a la Dirección de Coordinación la función de coordinar la elaboración y realizar el seguimiento de la acción de Gobierno, así como asesorar a los departamentos en la planificación y programación de sus actuaciones, en el presente Informe se van a desarrollar los siguientes apartados:

- 1.- Verificación de la inclusión en el documento PSU de los contenidos mínimos a tener en cuenta en todos los planes estratégicos del Gobierno Vasco en esta XI Legislatura, en fase de Líneas estratégicas y económicas básicas.
- 2.- Alineamiento del documento PSU con los principios de la estrategia europea Europa 2020 y de la estrategia mundial Agenda de Desarrollo sostenible 2030.
- 3.- Consideraciones en relación con determinados contenidos del PSU.



1.- Verificación de la inclusión en el documento PSU de los contenidos mínimos a tener en cuenta en todos los planes estratégicos del Gobierno Vasco en esta XI Legislatura, en fase de Líneas estratégicas y económicas básicas.

El documento de LEEB correspondiente a cada uno de los planes estratégicos de la XI Legislatura debe incorporar los aspectos mínimos referenciados en el Anexo III del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2017, y que son los siguientes:

- 1) Necesidades a satisfacer por la Administración y su conexión con los ejes, compromisos y objetivos definidos en el Programa de Gobierno.
- 2) Diagnóstico de situación y descripción de la coyuntura y perspectiva de evolución sobre la que se acometerá el Plan.
- 3) Delimitación de las áreas y ámbitos de actuación principales y otros con implicaciones relevantes que corresponden al Gobierno Vasco.
- 4) La necesidad u oportunidad de coordinación interdepartamental o interinstitucional.
- 5) Los escenarios económicos y presupuestarios esenciales que, conforme a los recursos disponibles, van a delimitar y determinar las medidas con las que se proponga implementar el Plan.

El documento presentado para la cumplimentación del trámite de información en esta Fase de Líneas Estratégicas y Económicas básicas, sin perjuicio de las observaciones que luego se exponen, cumple en gran medida estos requerimientos.

Ya ha quedado dicho que el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2017 establece como contenido que han de contemplar las LEEB las “**necesidades a satisfacer por la Administración**”. Dicho contenido ha de recogerse igualmente en el Plan, por mandato del artículo 67 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.¹

De acuerdo con lo anterior, del PSU se infieren tres misiones de la universidad: formación, investigación y transferencia. Las citadas misiones se complementan con la misión relativa a la internacionalización, así como la correspondiente al fomento del euskera, a la igualdad y la equidad. Todas ellas conectan con necesidades que se infieren de las iniciativas del Programa de Gobierno.

El PSU recoge los compromisos que constituyen los referentes fundamentales del Programa de Gobierno (compromisos 103 a 107). Dichos compromisos podrían completarse con los siguientes principios inspiradores recogidos en el Eje II.2 del Programa de Gobierno relativos al ámbito universitario:

7. *Asimismo, es preciso reforzar la estrategia en favor de la educación universitaria y de la investigación básica. Continuaremos apostando de manera decidida por la excelencia, la*

¹ 2. El Plan Universitario tendrá una vigencia de cuatro años, y evaluará la situación de la enseñanza universitaria, determinará sus necesidades y establecerá los objetivos y prioridades para su periodo de vigencia, así como las necesidades de financiación y los ingresos previsibles, garantizando a la Universidad del País Vasco un modelo de financiación suficiente para el cumplimiento de sus finalidades y la mejora de la calidad.



especialización y la internacionalización, como claves de éxito de nuestro modelo de educación universitaria y de política científica.

8. *A este respecto, manifestamos nuestro compromiso con el desarrollo de la política científica vasca mediante la financiación de la investigación básica a través de las universidades, los grupos de investigación y los centros de excelencia, y que se sustente en la captación, retención y formación de talento investigador.*

Más allá de la cita, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2017, en lo que se refiere a la fase de LEEB, repara en la necesidad de **su conexión con los ejes, compromisos y objetivos definidos en el Programa de Gobierno**. A este respecto, cabría cuestionarse la coherencia de las acciones programadas con las iniciativas contempladas en el Programa de Gobierno, por ejemplo, y sin ánimo de ser exhaustivos, en lo que se refiere al desarrollo del marco normativo (Compromiso 103 Iniciativa 1 y Compromiso 104 Iniciativa 2) o en relación con la formación abierta on-line (Compromiso 104 Iniciativa 4). Así, convendría revisar la congruencia entre las iniciativas del Programa de Gobierno y las acciones programadas, o, en caso contrario, profundizar en el discurso relativo a la coherencia entre ambas.

En lo que se refiere a las **áreas y ámbitos de actuación principales**, el PSU se define como un “*plan integral, que atiende a todos los elementos del SUV. El PSU 2019-2022 identifica cinco ejes de desarrollo cuya orientación y alcance abarca el conjunto de ámbitos que se pueden plantear en relación a la Instituciones de Educación Superior: Investigación de excelencia, Universidad+Empresa, Formación en metodologías y modelos docentes innovadores, Internacionalización y Comunidad universitaria.*” Entre los anteriores, el PSU identifica como ejes prioritarios que van a concentrar la atención y recursos del Gobierno Vasco: Investigación de excelencia y Universidad+Empresa.

Dicha delimitación objetiva del ámbito de PSU, aparentemente clara, desarrollada en el apartado 3.2, puesto en conexión con el apartado 10, podría inducir a confusión, pues no se sabe si el ámbito objetivo incluye las “acciones básicas” y las “complementarias” referenciadas en dicho apartado.

A este respecto, se observa que las acciones básicas de apoyo al sistema universitario público, que están vinculadas a la aportación ordinaria a la UPV y al apoyo al plan anual de inversiones, no se individualizan ni se conectan a ejes concretos. Las acciones complementarias que, según se indica, *no se definen en el contexto del PSU*, presentan una notable conexión con los ejes citados (incluso se identifican los ejes correspondientes).

En esta confusión incide, igualmente, el párrafo primero del apartado 4.2, cuando señala lo siguiente:

“El Plan del Sistema Universitario 2019-2022 prevé una movilización de recursos muy relevante para garantizar la ejecución de las acciones a implementar en su cuatrienio de vigencia. Acciones que no están relacionadas con la ejecución de la actividad principal de las universidades de formación, investigación y transferencia; sino con iniciativas de cambio estructural que deben permitir avanzar hacia una investigación de excelencia y conectada internacionalmente, una relación Universidad+Empresa más efectiva y de mayor impacto, una oferta docente innovadora y un Sistema Universitario inclusivo, igualitario desde un



perspectiva de género, de política lingüística y de equidad. En definitiva, acciones para mejorar el posicionamiento del SUV en todos los ejes de desarrollo del plan.”

Así pues, se estima necesario acotar el ámbito objetivo y, en función de aquél, individualizar las acciones correspondientes vinculándolas a los ejes estratégicos y asignarles los recursos económicos precisos.

Siguiendo con la delimitación del ámbito objetivo, se impone significar que el PSU alude de forma reiterada al Plan Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2020, como referente indispensable. Del mismo modo, el PSU cita el Plan Estratégico de Empleo 2017-2020, el Plan de Industrialización 2017-2020 y el Plan de Emprendimiento 2020, haciendo suyas las prioridades y metas que aquéllos contemplan. De lo anterior, parece inferirse que los planes referidos complementan el PSU. En ese caso, convendría explicitar en qué aspectos los Planes citados (con implicaciones relevantes en el ámbito universitario) complementan el PSU, de tal manera que, sin incurrir en una doble planificación de acciones, con la confusión que dicha doble planificación generaría y el riesgo de discordancias que ello entrañaría, se tendría una visión de la planificación de los ámbitos fundamentales que, sin constituir el núcleo esencial, conciernen al sistema universitario.

En la misma línea, convendría valorar la inclusión de la cita de otros planes, como el VII Plan para la igualdad de mujeres y hombres 2018-2020, la estrategia de Internacionalización “Basque Country” 2020 o el V Plan Vasco de FP 2018-2021 y profundizar, en la medida de lo posible, en la conexión e interacción de aquéllos con el PSU, respetando los ámbitos objetivos correspondientes.

En otro orden de cosas, el PSU se conceptúa como *un plan cuyo desarrollo cuenta con la participación de diferentes departamentos*. Dicha afirmación resulta congruente con la constatación de la confluencia de diversos ámbitos, que han sido identificados en los párrafos anteriores. De la citada constatación se deriva la **necesidad de coordinación interdepartamental e institucional**. Tal y como se desprende del Anexo II del PSU, es preciso *establecer un sistema de gobernanza complejo capaz de favorecer la cooperación y la colaboración interinstitucional, la complementariedad de las medidas y el impulso coordinado de proyectos*. A tal efecto, el PSU se dota de tres órganos: el Consejo Vasco de Universidades, el Consejo de Coordinación de la Enseñanza Pública Universitaria y el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Al hilo de lo anterior, convendría identificar las acciones o, al menos, los ámbitos concretos en los que procedería la coordinación interdepartamental e interinstitucional.

En cuanto a los escenarios económicos y presupuestarios esenciales que, conforme a los recursos disponibles, van a delimitar y determinar las medidas con las que se propone implementar el PSU, y a expensas de lo que en relación al mismo determinen la Dirección de Presupuestos, y la Dirección de Economía y Planificación, debe incidirse nuevamente en la necesidad de delimitar claramente el ámbito objetivo y, a partir de ahí, con la debida coherencia interna, identificar los recursos económicos que han de dar cobertura a las acciones que configuran el ámbito objetivo.



2.- Alineamiento del documento PSU con los principios de la estrategia europea Europa 2020 y de la estrategia mundial Agenda de Desarrollo sostenible 2030.

El Anexo II, apartado 1.2 del Acuerdo de 17 de enero de 2017, determina que el diseño de los Planes estratégicos debe cumplir con los siguientes (...) requisitos: 1.- Ajustarse a los contenidos establecidos en el Programa de Gobierno para cada política sectorial 2.- Alinearse con las líneas políticas internacionales y europeas asumidas por esta administración para cada ámbito sectorial.(...)

Así, durante esta XI Legislatura se ha convenido que la planificación del Gobierno, tanto estratégica como de carácter departamental, además de estar alineada con el Programa de Gobierno, ha de alinearse también con la estrategia europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, Europa 2020, así como con la estrategia mundial para el desarrollo sostenible, Agenda 2030, en la consideración de la existencia de una agenda emergente, tanto a nivel mundial como europeo, de fomento de la innovación en todos los niveles y ámbitos y, por tanto, también en el ámbito educativo.

Aunque la identidad entre los contenidos del PSU, por un lado, y los de la Estrategia Europa 2020 y los de la Agenda 2030, por otro, corresponde establecerla al órgano promotor del Plan, con ánimo de facilitar el análisis, procede extraer los contenidos de los dos documentos citados que conciernen a la política universitaria y que, por tanto, deben ser tenidos en consideración como referentes ineludibles en orden a la confección del PSU.

Por un lado, en lo que atañe a la Estrategia Europa 2020, ha de remarcarse que dicho documento fija como objetivo principal situar el porcentaje de abandono escolar por debajo del 10% y que al menos el 40% de la generación más joven tenga estudios superiores completos. Asimismo, en el ámbito de investigación y desarrollo se plantea como objetivo que la inversión del PIB de la UE en I+D alcance el 3%.

Para la consecución del crecimiento inteligente, sostenible e integrador la Estrategia Europa 2020 propone la iniciativa “Juventud en movimiento”, para mejorar los resultados de los sistemas educativos y facilitar la entrada de los jóvenes en el mercado de trabajo, así como la iniciativa «Unión por la innovación» para mejorar las condiciones y el acceso a la financiación para investigación e innovación, con el fin de que las ideas innovadoras puedan convertirse en productos y servicios que generen crecimiento y empleo.

Por otro lado, en lo que atañe a la Agenda 2030, procede extraer los siguientes objetivos:

-Objetivo nº 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas

- 4.1. Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.



- 4.3. Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad (...)
- 4.4. Para 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.
- 4.5. Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, (...) y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.
- 4.7 Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles(...)

Diversos apartados del PSU apuntalan la idea del alineamiento existente con la Estrategia Europa 2020 y con la Agenda 2030 cuando se citan expresamente dichos documentos, se incide en la necesidad de propiciar un desarrollo humano sostenible o cuando se alude a la Comunicación de 30 de mayo de 2017 sobre una agenda renovada de la Unión europea para la Educación Superior.

No obstante, de cara a la elaboración del Plan, convendría se revisase la correspondencia de los contenidos del PSU en relación con los contenidos extractados y se profundice en el citado discurso, aportando información más detallada sobre el conveniente alineamiento de su contenido con aquellos contenidos concomitantes de la Estrategia Europa 2020 y la Agenda 2030.

En ese sentido, el informe que debe emitir esta Dirección de Coordinación previamente a la aprobación del PSU por parte del Consejo de Gobierno se centrará, entre otros aspectos, en verificar que, efectivamente, el Plan recoge todos los aspectos considerados como contenidos mínimos de referencia.

3.- Consideraciones en relación con determinados contenidos del PSU.

Como ya ha quedado dicho, el documento PSU, sin perjuicio de ciertas carencias, trasciende lo que debiera ser el contenido propio de un documento de Líneas estratégicas e incorpora información de un documento de planificación propiamente dicho.

De conformidad con el Anexo III.-1.2 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de enero de 2017, por el que se establece el procedimiento de elaboración y tramitación de Planes Estratégicos del gobierno, los Planes Estratégicos deberán contener la siguiente información:

- 1) Introducción, sobre la base de las líneas Estratégicas y Económicas Básicas anteriormente citadas.
- 2) Principios y objetivos



- 3) Ejes estratégicos de actuación y, en su caso, definición de las líneas de actuación conforme a las que van a desarrollarse los ejes
- 4) Detalle de las acciones a desarrollar vinculadas a los ejes estratégicos propuestos
- 5) Modelo de relación institucional con otros Departamentos y Administraciones Públicas implicadas en su desarrollo, y fórmulas de participación de los agentes económicos y sociales y la ciudadanía.
- 6) Determinación de los recursos económicos contemplados
- 7) Modelos de gestión del Plan. Organización interna, y estimación de los medios humanos y materiales disponibles o previsibles
- 8) Sistema de seguimiento y evaluación del Plan, estableciendo los indicadores que permitan contrastar la idoneidad de la estrategia y medidas desarrolladas.

Pues bien, el PSU va más allá del contenido mínimo exigible a un documento de Líneas Estratégicas y Económicas básicas, y avanza información correspondiente al contenido exigible a los Planes.

Aunque no es objeto propio de un documento de LEEB, a fin de facilitar la elaboración del texto definitivo del plan, resulta conveniente reparar en las omisiones o carencias detectadas en el PSU.

En primer lugar, en cuanto a los ejes estratégicos, acciones a desarrollar y recursos económicos contemplados, procede reincidir en la necesidad de velar por la coherencia interna del plan. Una vez delimitado el ámbito objetivo y los ejes estratégicos (así como, en su caso, la líneas estratégicas) que conforman el plan, se han de individualizar las acciones que los integran y los recursos económicos correspondientes a aquellas.

En segundo lugar, el PSU incorpora el modelo de gestión del Plan, cuando alude al Comité Director y al Comité ejecutivo. Dicho modelo de gestión habría de precisar el órgano responsable u órganos responsables de la ejecución de las acciones, así como, en caso de que se prevea la ejecución conjunta, el compromiso presupuestario de cada uno de ellos. Igualmente, la descripción de las acciones deberá contemplar el calendario para su ejecución.

En lo que atañe al órgano u órganos responsables, en el caso de que fuera una responsabilidad compartida, deberían determinarse, en la medida de lo posible, los cometidos y responsabilidades de cada uno para la implementación de la actuación, así como el mecanismo de coordinación entre ellos.

En tercer lugar, más allá de la atribución que se realiza al Comité Ejecutivo en relación con el seguimiento y evaluación del Plan, se sugiere que se aborden las funciones relativas a la evaluación (cuya finalidad consiste en valorar en qué medida las acciones implementadas han servido para dar respuesta a las necesidades previstas), distinguiéndolas de las funciones de seguimiento (que tienen por objeto valorar el grado de cumplimiento de las acciones). A este respecto, se ha de tener en consideración el apartado 5 del anexo II, que alude a un informe de evaluación intermedia (ineludible en planes cuya extensión temporal supere los cuatro años) y a un informe de evaluación final.



Finalmente, se propone que se contraste el cuadro de mando de indicadores contemplado en el PSU con el correspondiente al cuadro de mando de indicadores del Programa de Gobierno y, de conformidad con este último, se incorporen los siguientes indicadores:

E35 Porcentaje de población entre 30 y 34 años que ha completado los estudios terciarios

E36 Porcentaje de adultos participando en el proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida

S38 Porcentaje de población entre 25-64 años que ha completado sus estudios terciarios

Asimismo, se debe valorar la inclusión de los siguientes indicadores departamentales:

D07-11 Tasa de rendimiento en Grado (créditos superados sobre matriculados)

D07-12 Tasa de éxito en Universidad (créditos superados/créditos presentados a examen)

D07-13 Peso de la producción científica sobre el total mundial

En otro orden de cosas, de acuerdo con los criterios de buen gobierno, deberá implementarse un proceso colaborativo/participativo en orden a la elaboración del Plan (si no se hubiera acometido hasta la fecha) que contribuya a la necesaria participación de otros departamentos e instituciones con competencias conexas o concomitantes, así como de agentes económicos y sociales, y de la ciudadanía. Dicho proceso también ha de preverse también para la ejecución del PSU.

Asimismo, debe apuntarse que la Dirección de Coordinación requerirá que, previamente a la aprobación del Plan, el Departamento promotor haya cumplimentado debidamente la Ficha de impacto que se pone a disposición del órgano promotor del Plan y que acompaña al presente informe.

Finalmente, a modo de conclusión, de cara a la confección del plan, se sugiere se aborden los siguientes aspectos, que se estiman más significativos:

1.- Se acote el ámbito objetivo del PSU. En caso de que el PSU incluya en su objeto las acciones básicas, se especifique su contenido y su conexión con los ejes. En caso de que el PSU tenga por objeto las acciones complementarias, se indiquen los recursos económicos correspondientes.

2.- Se revise la congruencia entre las acciones y las iniciativas del Programa de Gobierno y, si fuera necesario, se adicionen las acciones precisas para dar respuesta a todas las iniciativas del Programa de Gobierno concernientes al ámbito universitario.

3.- Se complete la información relativa a las acciones, especificando los órganos responsables de su ejecución, así como los compromisos presupuestarios y cometidos en caso de ejecución conjunta.

4.- Se incorporen al PSU las funciones relativas a la evaluación, aludiendo a un informe de evaluación final, así como, en su caso, a un informe de evaluación intermedia.

5.- Se recojan los indicadores del cuadro de mando del Programa de Gobierno concernientes al ámbito correspondiente al PSU.

Como última nota, debe apuntarse que, aunque se han hecho durante el Informe algunas referencias específicas al contenido económico y presupuestario del plan, las cuestiones sustanciales relacionadas con este apartado son objeto de análisis por parte de la



Viceconsejería de Economía y Hacienda en los informes que emita durante la tramitación del asunto a Consejo de Gobierno.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de diciembre de 2018

Iker Garcia de Eulate Urdangarain
Responsable de planificación y coordinación

V.B.: Jesús Peña Martínez
Secretario General de la Presidencia